

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. - 010
05 MAR 2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° FIM-151 se profirió la Resolución N° 000026 del 04 de febrero del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIM-151" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personalmente a los señores JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA - ELBER ROPERO LASSO - OLAYO ROPERO LASSO - JEINER OBREGON SALAS, para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20209070436141 20209070436151 20209070436161 20209070436171 de fecha 5 de FEBRERO del 2020.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores ELBER ROPERO LASSO - OLAYO ROPERO LASSO - JEINER OBREGON SALAS, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000026 del 04 de febrero del 2020, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado por el señor **JOSÉ ELISAÍN CRUCES TOLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.498229, cotitular del Contrato de Concesión No. FIM-151, bajo el radicado No. 20199070386162 del 15 de mayo de 2019 a favor del señor **JEINER OBREGÓN SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17903723, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución personalmente a los señores **JOSÉ ELISAÍN CRUCES TOLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.498229, **ELBER ROPERO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.497658 y **OLAYO ROPERO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.202.639, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FIM-151 y al señor **JEINER OBREGÓN SALAS**, identificado con cédula de

ciudadanía No. 17903723, en calidad de tercero interesado o en su defecto, procédase mediante Edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (e)

2020
05 MAR 2020

VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución N° 000026 del 04 de febrero del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FIM-151", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ-BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta
Experto Código G3 Grado 6.

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

06 MAR 2020



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

12 MAR 2020

FIRMA RESPONSABLE